



Competencia FLP 16087/2021/1/CS1  
Busti Bonancea, Brian Ariel s/ incidente  
de competencia.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 17 de marzo de 2026

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente -respecto del delito previsto en el artículo 289, inciso 3°, del Código Penal- el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 1 de Lomas de Zamora al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 1 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

"Incidente N° 1 – Imputado: B B Brian Ariel s/incidente de  
incompetencia".  
FLP 16087/2021/1/CS1



*Ministerio Público*  
*Procuración General de la Nación*

S u p r e m a C o r t e :

En mi parecer, concurren en la presente contienda negativa de competencia trabada entre el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 1 de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado de Garantías n° 1 de ese departamento judicial, circunstancias sustancialmente análogas a las consideradas en la Competencia n° CSJ 8/2024/CS1 “C Joel Agustín s/ incidente de incompetencia”, en la que emití opinión el 8 de mayo último.

En atención a los fundamentos allí expresados, a los que me remito, en lo pertinente, en beneficio de la brevedad, opino que el juzgado federal debe asumir el conocimiento respecto de la infracción al artículo 289, inciso 3°, del Código Penal.

Buenos Aires, 4 de febrero de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL  
Eduardo Ezequiel  
Fecha y hora: 04.02.2025 10:30:01